

Lima, 20 de octubre de 2020

Señores:

Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Presente. -

Atención: Registro Público del Mercado de Valores

Referencia: Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

Por la presente, EXSA S.A. ("Exsa"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por DL No. 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, nos dirigimos a ustedes a fin de informar, en calidad de "Hecho de Importancia", lo siguiente:

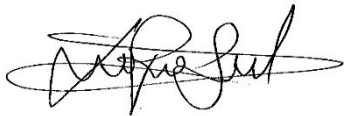
Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 048-2020-SMV/11.1 y Resolución N° 049-2020-SMV/11.1, las mismas que se adjuntan al presente y que fueron notificadas el día 19 de octubre de 2020 por la noche y respecto de las cuales se ha tomado conocimiento en la presente fecha (en adelante, las "Resoluciones"), la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") ha dispuesto, respectivamente, la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Exsa y de las acciones de inversión emitidas por Exsa del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la SMV y se pronunció a favor de la exclusión de dichos valores del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Asimismo, según lo dispuesto por los respectivos artículos 1 y 2 de las Resoluciones, las referidas exclusiones surtirán efecto una vez efectuadas y liquidadas las respectivas ofertas públicas de compra por exclusión - OPC que Exsa deba formular respecto de las acciones comunes de Exsa (la "OPC de acciones comunes") y respecto de las acciones de inversión de Exsa (la "OPC de acciones de inversión"), siendo que en el caso de la OPC de acciones comunes, ésta se realizará de forma posterior a la oferta pública de adquisición que Orica Mining Services Perú S.A. que sobre las acciones comunes de Exsa formulará en su oportunidad (la "OPA Posterior").

Finalmente, por la presente cumplimos con informar que, de acuerdo a lo previsto por el acuerdo adoptado por el Directorio de la SMV en su sesión del 30 de septiembre de 2020 respecto a las excepciones solicitadas conjuntamente por Exsa y Orica Mining Services Perú S.A. y cuyo alcance fuera informado en su oportunidad como hecho de importancia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a las Resoluciones, Exsa cumplirá con solicitar a la SMV el inicio de un único procedimiento de selección de la entidad valorizadora que determinará el precio mínimo de las acciones comunes y acciones de inversión de Exsa a ser tomado en cuenta en la OPA Posterior, la OPC de acciones comunes y la OPC de acciones de inversión.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Eduardo Romero
Representante Bursátil
EXSA S.A